



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCAMIA S.A. – NIT. 900215071

APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

DEMANDADO: JUAN P. SANTIAGO SANTIAGO – LEYDIS C. MONTALVO DURANGO

RADICADO: 20228408900120190019200.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani-Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, procede el despacho judicial a pronunciarse, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha 15 de noviembre de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó ante este despacho judicial la liquidación del crédito, de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que se realizara ninguna clase de oposición.

Mediante memorial de fecha 22 de marzo de 2023, se recibió memorial en el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta renunciar al poder conferido por BANCAMIA S.A., sin que este despacho se hubiere pronunciado hasta la fecha al respecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho judicial procederá a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante mediante memorial de fecha 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y la tarjeta profesional No. 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término improrrogable de treinta (30) días, realice la asignación de su nuevo apoderado judicial, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de acuerdo con lo expresado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez